
**Conferencia de las Partes de 2010
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

19 de abril de 2010
Español
Original: inglés

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares y del apartado c)
del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los
principios y objetivos para la no proliferación de las
armas nucleares y el desarme nuclear**

Informe presentado por la República de Corea

1. Como se indica en el apartado 12 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo” del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Conferencia convino en “la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados Partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y, recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996”, la República de Corea presenta mediante este documento un informe actualizado a la Conferencia de Examen de 2010. Este informe viene precedido por el informe periódico presentado en el primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010, celebrado en 2007.

2. La República de Corea cree firmemente que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigue siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y la base esencial para alcanzar el desarme nuclear. Estamos convencidos de que mantener el delicado equilibrio entre los tres pilares del Tratado resulta vital para garantizar su integridad y su viabilidad. A este respecto, conviene destacar que el desarme nuclear es un componente indispensable del pacto central del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que, por lo tanto, las obligaciones relativas al desarme de los Estados poseedores de armas nucleares estipuladas en su artículo VI son fundamentales para su plena aplicación.

3. Como Estado no poseedor de armas nucleares, la República de Corea sigue respetando el compromiso que asumió en el marco del Tratado de no recibir ningún



traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre ellos, como tampoco fabricarlos ni adquirirlos. En septiembre 2004, al adoptar los “Cuatro principios de los usos pacíficos de la energía nuclear”, la República de Corea reafirmó su compromiso de respetar todos los acuerdos internacionales sobre la no proliferación y utilizar la energía nuclear para fines pacíficos, salvaguardando la confianza internacional.

4. La decisión relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear de la Conferencia de Examen de 1995 y el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 marcaron un hito importante en materia de desarme nuclear. Las directrices establecidas en los documentos no sólo sirven de criterio para determinar el avance en esta esfera, sino de hoja de ruta hacia el objetivo final del desarme nuclear. A este efecto, la República de Corea apoya la plena aplicación de estos acuerdos. Sin embargo, teniendo en cuenta que ciertos elementos ya no son pertinentes en el actual entorno de seguridad internacional, la República de Corea cree que, en la próxima Conferencia de examen, los Estados partes deberían examinar los anteriores acuerdos y determinar las distintas maneras de ponerlos al día, para que reflejen la realidad actual y con miras a reforzar aún más el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

5. La República de Corea reconoce la labor realizada hasta la fecha por los Estados que poseen armas nucleares para reducir sus arsenales nucleares. No obstante, aún parece que existen divergencias entre las trayectorias de los Estados poseedores de armas nucleares y las expectativas de los Estados no poseedores de este tipo de armas. Por tanto, es imperativo que se tomen medidas para subsanar estas divergencias de percepción y reestablecer la confianza entre unos y otros. Conscientes del gran pacto que sustenta el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mencionado anteriormente, mientras que los Estados no poseedores de armas nucleares deberían reforzar su adhesión a la no proliferación, los Estados poseedores de armas nucleares, por su parte, deberían lograr progresos reales en materia de desarme nuclear. De este modo, los Estados poseedores de armas nucleares pueden gozar de la autoridad moral y la legitimidad política necesarias para reforzar las normas en materia de no proliferación. Por lo tanto, la República de Corea insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan de buena fe sus obligaciones conforme al artículo VI.

6. A este respecto, la República de Corea acoge con satisfacción el reciente acuerdo sobre el nuevo Tratado START entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, firmado en Praga el 8 de abril de 2010. La República de Corea cree que, dado que contiene compromisos para llevar a cabo reducciones más ambiciosas del arsenal nuclear en plazos determinados, el nuevo Tratado START constituirá un paso importante hacia el desarme nuclear y podría contribuir a crear un nuevo clima que propiciara el éxito de la Conferencia de Examen de 2010. La República de Corea también observa con satisfacción que la revisión de la postura nuclear anunciada recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos tiene por objetivo reducir el papel de este tipo de armas en su doctrina nuclear y ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares. También acoge con satisfacción los compromisos voluntarios a favor del desarme nuclear asumidos por otros Estados poseedores de armas nucleares y los alienta a redoblar sus esfuerzos. Resulta asimismo alentador observar que ciertas iniciativas, como la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear presentada

por el Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, y el proyecto Global Zero, han revitalizado el debate sobre el desarme nuclear en el ámbito internacional.

7. En un momento en el que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se enfrenta a dificultades sin precedentes, tales como los casos de incumplimiento, la intensificación de la amenaza de proliferación nuclear y la posible vinculación entre terroristas y armas de destrucción en masa, es urgente que la comunidad internacional afiance los regímenes internacionales de la no proliferación basados en el Tratado. La República de Corea apoya plenamente la resolución 1887 (2009) del Consejo de Seguridad, documento capital en el que se establecen claramente las principales tareas a las que haremos frente en los próximos años, y hace suyos los objetivos enunciados en él. Además, la República de Corea se congratula por el éxito de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C. los días 12 y 13 de abril de 2010 y mantiene su compromiso de desempeñar un papel crucial, en calidad de país anfitrión de la próxima cumbre, que se celebrará en 2012, para seguir reforzando la seguridad nuclear, así como el desarme y la no proliferación nucleares.

Aplicación de las 13 medidas prácticas para la no proliferación y el desarme nucleares

Medida 1: La firma y la ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor

8. Para llegar a eliminar totalmente los arsenales nucleares es fundamental que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor lo antes posible. Mediante la prohibición de los ensayos, el Tratado podría frenar la proliferación, tanto vertical como horizontal, de las armas nucleares. A este respecto, la República de Corea concede una gran importancia a la pronta entrada en vigor del Tratado, y exhorta a que lo firmen y lo ratifiquen sin demora los Estados que aún no lo hayan hecho, en especial los nueve Estados enumerados en el anexo 2 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor.

9. La República de Corea, como uno de los signatarios originales del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ha propugnado enérgicamente una prohibición completa de los ensayos nucleares, y se felicita por el progreso realizado desde la última Conferencia de examen, ya que 7 países han firmado el Tratado y 30 lo han ratificado. Además, acoge favorablemente el compromiso contraído por el Gobierno de los Estados Unidos de América de promover de forma inmediata y enérgica su ratificación.

10. La República de Corea también apoya la Conferencia bienal estipulada en el artículo XIV del Tratado y la reunión ministerial, como iniciativas concretas para facilitar la entrada en vigor del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares. En su labor encaminada a promover la entrada en vigor del Tratado, la República de Corea ha hecho lo que le corresponde, en estrecha colaboración con la Secretaría Técnica Provisional de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. El país acogió el programa regional de capacitación técnica y el curso regional de introducción a las inspecciones in situ

en 2008, y tiene previsto patrocinar otro seminario en 2010. Además, la estación de investigación sísmica coreana se encuentra en pleno funcionamiento como una de las principales estaciones sismológicas, por lo que realiza importantes contribuciones a la buena marcha del sistema de verificación.

Medida 2: Una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado

11. Es importante que todos los países, en especial los Estados poseedores de armas nucleares, mantengan una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La República de Corea celebra el compromiso de establecer una moratoria sobre los ensayos nucleares declarado por los Estados poseedores de armas nucleares y confirmado nuevamente por el Gobierno de los Estados Unidos de América en su postura nuclear revisada.

12. Es lamentable que la República Popular Democrática de Corea haya quebrantado en 2006 y 2009 la moratoria mundial sobre ensayos nucleares, que había durado aproximadamente una década. Los ensayos nucleares anunciados y llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea pusieron de relieve la urgente necesidad de una prohibición vinculante de los ensayos nucleares. En opinión de la República de Corea, una moratoria voluntaria, si bien es importante, no puede reemplazar los compromisos jurídicamente vinculantes que conllevarían la firma y la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Por tanto, la República de Corea ha continuado instando a los Estados que aún no lo han firmado y ratificado a que lo hagan cuanto antes.

Medida 3: La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluirlo en un plazo de cinco años

13. La República de Corea otorga gran importancia a la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para negociar los acuerdos de desarme. Comparte la opinión de que, junto con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, un tratado que prohíba la producción de material fisionable constituye un componente esencial para complementar y fortalecer el régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. A este respecto, se afirma con frecuencia que un tratado de prohibición de la producción de material fisionable actuaría no solo como garante de la no proliferación nuclear, sino también como precursor del desarme nuclear.

14. La República de Corea considera que la Conferencia de Desarme debería iniciar de inmediato y sin condiciones previas negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, teniendo presente el mandato Shannon de 1995 y sin perjuicio de los resultados que se obtengan en materia de verificación. Es lamentable que, si bien la Conferencia convino en un programa de trabajo en mayo de 2009 por primera vez en 10 años, no haya iniciado un debate sustantivo. Con la convicción plena de que ha llegado el momento de iniciar negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme y habida cuenta del firme apoyo expresado durante años a la concertación de ese tratado, la República de Corea insta encarecidamente a los Estados miembros de la Conferencia a que demuestren flexibilidad y un espíritu de cooperación, a fin de definir el programa de trabajo de este año e iniciar cuanto antes las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

15. Cabe también subrayar que, en tanto se concluye un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, todos los Estados deberían declarar o respetar una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares.

Medida 4: La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de este órgano

16. La República de Corea espera que la pronta adopción de un programa de trabajo en la Conferencia de Desarme también tenga un efecto positivo en los esfuerzos desplegados para establecer un órgano subsidiario sobre el desarme nuclear. Ha estado participando de manera constructiva en los debates sobre todas las cuestiones sustantivas que figuran en la agenda de la Conferencia de Desarme, inclusive las relativas al desarme nuclear, y seguirá haciendo lo que le corresponde.

Medida 5: El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de las armas de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos

17. La República de Corea considera que la irreversibilidad es uno de los principios fundamentales de las medidas de desarme nuclear. Las reducciones irreversibles de los arsenales de armas nucleares son la única manera de impedir que se vuelvan a desplegar. La República de Corea comparte la opinión de que el principio de irreversibilidad debe aplicarse a todas las medidas de desarme y control de armas.

Medida 6: Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI

18. La República de Corea sigue subrayando la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares reafirmen su compromiso de eliminar totalmente los arsenales nucleares. Considera que el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con

miras a lograr el desarme nuclear, compromiso que todos los Estados partes han contraído en virtud de lo dispuesto en el artículo VI, es uno de los principales logros de la Conferencia de Examen de 2000. Al tiempo que reconoce los esfuerzos que los Estados poseedores de armas nucleares han realizado hasta la fecha para reducir sus arsenales nucleares, la República de Corea los ha venido alentando a que continúen esos esfuerzos.

19. Habida cuenta de que bastante más de la mitad de las armas nucleares existentes pertenece a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos, la República de Corea acoge con satisfacción las medidas concretas que han adoptado los dos países, en particular el reciente acuerdo sobre un nuevo Tratado START.

Medida 7: La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión, a la mayor brevedad posible, de las negociaciones START III, al tiempo que se preserva y se consolida el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles Antimisiles Balísticos, como piedra angular de la estabilidad estratégica y base para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de acuerdo con sus disposiciones

20. La República de Corea acoge con beneplácito el nuevo Tratado START suscrito por la Federación de Rusia y los Estados Unidos. Considera que el nuevo Tratado START será una medida importante hacia el desarme nuclear mundial y dará un nuevo impulso al éxito de la Conferencia de las Partes de 2010.

Medida 8: La conclusión y aplicación de la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica

21. La República de Corea apoya la conclusión y aplicación de la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el OIEA. Deben desplegarse esfuerzos para extender esta iniciativa a todos los Estados con capacidad de fabricar armas nucleares, lo que constituiría una medida importante para imponer un control internacional del exceso de existencias de material fisionable y explorar maneras creativas de utilizar el material fisionable para fines pacíficos.

Medida 9: La adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos

22. La responsabilidad de aplicar estas medidas incumbe principalmente a los Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, la República de Corea apoya plenamente estas medidas y sigue propugnando los avances en su aplicación. La República de Corea toma nota de los compromisos asumidos por los Estados poseedores de armas nucleares de efectuar reducciones nucleares más sustanciales.

23. Los Estados poseedores de armas nucleares deben dar menos importancia a esas armas en sus doctrinas nucleares y avanzar en la reducción de las armas nucleares no estratégicas, como parte del desarme nuclear general. Como cuestión de principio, todo el proceso de desarme y control de armas debe realizarse con transparencia.

Medida 10: La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisionable que consideren que ya no precisan para fines militares se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares

24. La República de Corea apoya la adopción de estas disposiciones por los Estados poseedores de armas nucleares.

Medida 11: La reafirmación de que el objetivo último de las tareas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo

25. La República de Corea participa activamente en la labor que se realiza a nivel internacional para controlar las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, así como las armas convencionales. Como Estado parte en todos los principales tratados y convenciones sobre desarme y no proliferación y los principales regímenes de control de las exportaciones, considera que el objetivo último de los esfuerzos que despliegan los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Medida 12: La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el inciso c) del párrafo 4 de los Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme de 1995, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996

26. La República de Corea considera que la presentación de informes nacionales sobre la aplicación de medidas encaminadas al desarme nuclear favorece la transparencia y fomenta la confianza y que, por consiguiente, debe promoverse. Alienta tanto a los Estados poseedores de armas nucleares como a los no poseedores a que presenten informes periódicos al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen. En particular, es necesario que los Estados poseedores de armas nucleares presenten información más detallada sobre la aplicación de esas medidas, a fin de generar un mayor nivel de confianza.

Medida 13: La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares

27. La República de Corea es partidaria de que se siga ampliando la capacidad de verificación que se necesitará para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre el desarme nuclear a fin de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares.